

OFORD.: N°17705

Antecedentes .: Su solicitud de inscripción en el Registro

de Empresas de Auditoría Externa, ingresada a este Servicio con fecha 2 de

junio de 2016.

Materia.: Observa lo que indica.

SGD.: N°2016070092255

Santiago, 19 de Julio de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros A : SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIOS LEGALES MONCAR LEX S.A.

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°949, piso 15, Oficina N°1501, Santiago.

En atención a su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita la inscripción de la sociedad Servicios Legales Moncar Lex S.A. (la "Sociedad") en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva este Servicio, cumplo con informar a usted que, de la revisión de los antecedentes remitidos, han surgido las siguientes observaciones:

I. Información de la Empresa.

1. Identificación:

a) Deberá señalar la o las direcciones de las oficinas de la Sociedad, con indicación de la oficina principal, según lo requerido en el punto 6 del numeral 2, Sección III de la Norma de Carácter General (NCG) N° 275 de 2010.

b) Deberá aclarar lo mencionado en la Sección "Identificación de la Sociedad" de su presentación, en relación al representante legal. Lo anterior, debido a que la copia de inscripción del Registro de Comercio de Santiago, señala en la sección "Continuación de Notas Marginales", que por escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2012 se designó como gerente general a doña , y no consta de la documentación acompañada la facultad de representación de la Sociedad de don .

c) En atención a la observación precedente y a lo dispuesto por el primer párrafo de la letra A de la Sección II de la NCG N°275 de 2010 deberá acreditar la personería de don para representar a la Sociedad ante esta Superintendencia, o acompañar documento emitido por representante con facultades suficientes mediante la cual se ratifique la solicitud de inscripción presentada.

1 de 5

2. Constitución y propiedad:

El artículo tercero de la escritura pública de constitución otorgada con fecha 13 de julio de 2006, señala que: "El objeto de la sociedad será la prestación de servicios de cobranza prejudicial, judicial y asesoría jurídica en general, compra, venta e intermediación de cartera de cobranza y de todo tipo de servicios ligados al área jurídica, servicios de investigación privada, verificación de antecedentes, informes legales y otros servicios profesionales auxiliares o relativos al área jurídica". En atención a lo anterior, debido a que no se observa que dentro del objeto de la Sociedad figure alguna de aquellas actividades señaladas en el artículo 239 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, deberá efectuar la modificación estatutaria correspondiente, con la finalidad que el objeto social se ajuste a lo dispuesto por el Título XXVIII de la referida Ley.

3. Organización:

- a) Deberá informar respecto de la existencia de áreas o grupos especializados en Normas Internacionales de Información Financiera y en auditoría de industrias específicas, según lo requerido en el punto 1 del numeral 5, letra A de la Sección III de la NCG N° 275 de 2010.
- b) Deberá describir el funcionamiento de la empresa, indicando la definición y descripción de los distintos cargos dispuestos en la organización. Lo anterior, según lo establecido en el punto 2 del numeral 5, letra A, Sección III de la NCG N° 275 de 2010.
- c) Deberá dar cumplimiento a lo solicitado en el punto 4 del numeral 5, letra A de la Sección III de la NCG N° 275 de 2010. Según lo anterior, se requiere que esa Sociedad informe el número total de personas que desempeñan funciones técnicas, agrupadas por i) Título profesional o técnico, ii) Experiencia en la industria y iii) Nivel de conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera. Para dichos efectos, esa Sociedad deberá asegurarse que los títulos de los profesionales informados, sean consistentes con la denominación explícita que le han otorgado las instituciones de educación u otros organismos pertinentes. Lo anterior, debido a que esa Sociedad solo informa el número de profesionales.
- d) De conformidad con lo requerido por el punto 5 del numeral 5, letra A de la Sección III de la NCG N° 275 de 2010, deberá señalar si los señores y son o han sido socios de alguna otra entidad que preste servicios de auditoría de estados financieros, indicando los nombres de dichas entidades y el período por el cual los socios han formado parte de la misma.
- e) Deberá detallar en el currículum del señor su experiencia en auditoría de estados financieros, en auditoría de industrias específicas y su conocimiento de Normas Internacionales de Información Financiera de acuerdo a lo requerido por la letra a) del numeral 6), letra B, Sección III de la NCG N°275 de 2010, haciendo referencia además a la cantidad de años experiencia en las materias recién referidas.

Sobre el particular, se hace presente que conforme lo señalado por el segundo párrafo del literal b), numeral 6), letra B de la NCG N° 275:"Para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría se deberá contar con una experiencia de a lo menos 5 años en auditorías de estados financieros.".

f) Se observa que el Rut del señor indicado en su

2 de 5 25-07-2016 9:08

currículum vitae no corresponde a los datos señalados en los antecedentes restantes acompañados a su presentación.

g) Deberá detallar en el currículum del señor experiencia en auditoría de estados financieros, en auditoría de industrias específicas y su conocimiento de Normas Internacionales de Información Financiera de acuerdo a lo requerido por la letra a) del numeral 6), letra B, Sección III de la NCG N°275 de 2010, haciendo referencia además a la cantidad de años experiencia en las materias recién referidas.

Sobre el particular, se hace presente que conforme lo señalado por el segundo párrafo del literal b), numeral 6), letra B de la NCG N° 275: "Para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría se deberá contar con una experiencia de a lo menos 5 años en auditorías de estados financieros.".

II. Reglamento Interno.

- a) Respecto de las Normas de Confidencialidad, Manejo de Información Privilegiada, de acuerdo a lo establecido en el Título XXI de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, y de información reservada, deberá especificar claramente la forma que actuará esa Empresa de Auditoría Externa ante casos que se presenten con alguno de sus socios o demás personal de la empresa, según es requerido por el numeral 4 de la letra B, Sección III de la NCG N° 275 de 2010.
- b) En lo relacionado a las Normas y Políticas sobre Tratamiento de las Irregularidades, anomalías o delitos que la Empresa detecte en el desarrollo de la auditoría y que afecten a la administración o contabilidad de las sociedades auditadas, deberá señalar los mecanismos para comunicar estas situaciones a los socios de esa empresa auditora externa, al directorio de la entidad auditada o sus administradores si ésta no tiene directorio, al Ministerio Público y a la Superintendencia de Valores y Seguros, según es requerido por el numeral 5) de la letra B, Sección III de la NCG N° 275.
- c) En relación a las normas de idoneidad técnica e independencia de juicio, deberá incorporar lo requerido en el literal a), numeral 6) letra B de la Sección III de la NCG N° 275 de 2010. Lo anterior, referido a los socios y todos los miembros del equipo que participe en auditorías.
- d) Deberá señalar la experiencia mínima exigida según el cargo o función desempeñada en el ámbito de auditorías de estados financieros, para todos los miembros del equipo de auditoría, según se requiere en numeral literal b) del numeral 6), Sección III de la NCG N°275 de 2010.
- e) Deberá incorporar lo requerido en el literal c), numeral 6) de la Letra B de la Sección III de la NCG N° 275 de 2010, especificando la experiencia mínima exigida según el cargo o función desempeñada.
- f) Se observa que en el Título I, sección Segunda, de su presentación, existen inconsistencias en las áreas señaladas con respecto a lo informado en la sección "Organización". Por lo anterior, deberá efectuar las correcciones pertinentes.
- g) Por otra parte, se recuerda a esa empresa auditora que conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 10), letra B de la Sección III de la NCG N° 275 de 2010: "La EAE deberá mantener a disposición del público una copia actualizada de su Reglamento Interno en la

3 de 5

página principal de su sitio en Internet, bajo un vínculo destacado denominado "Reglamento Interno". Lo anterior, se hace presente a objeto que dé cumplimiento a ello una vez que subsane todas las observaciones formuladas por este Servicio.

III. Antecedentes complementarios.

- a) Deberá enviar acta de sesión de directorio de esa entidad en la cual éste adopte los acuerdos relativos a asumir la responsabilidad por la utilización del sistema y la veracidad e integridad de la información que se proporcione a través del sistema de envío de información en línea (SEIL) de esta Superintendencia, y de facultar al gerente general, representante legal o quienes lo subroguen para: (i) Firmar la declaración de responsabilidad y autorización para la habilitación de Usuarios Administradores y, (ii) Utilizar el sistema SEIL y remitir la información que la Superintendencia determine. Lo anterior en atención a lo requerido por el numeral 6, letra C, de la Sección III de la NCG N° 275 de 2010, en relación con la Sección I de la NCG N°314 de 2011.
- b) Deberá remitir el Formulario de Solicitud de Usuario Administrador SEIL, requerido según el numeral 7 de la letra C, Sección III de la NCG N° 275 de 2010, debidamente suscrito por la persona designada por el directorio conforme lo señalado en la observación precedente. Asimismo se hace presente que el correo electrónico del señor , difiere del informado en su currículum vitae.

En consecuencia, y en atención a lo expuesto, previo a proceder a su inscripción en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva esta Superintendencia, deberá subsanar las observaciones señaladas precedentemente, conforme al procedimiento señalado en la letra B de la Sección II de la Norma de Carácter General N°275 de 2010, indicando en el margen superior derecho de las páginas corregidas la expresión "Corrección".

Se hace presente que de acuerdo con lo establecido por la letra D de la Sección II de la Norma de Carácter General N°275 de 2010, si transcurridos 30 días de notificado el oficio no se han subsanado las observaciones formuladas a su solicitud, este Servicio podrá devolver los antecedentes, entendiéndose anulada su solicitud.

En su respuesta, deberá hacer mención al número y fecha del presente Oficio.

JAG MVV DHZ wf-610193

Saluda atentamente a Usted.

4 de 5 25-07-2016 9:08

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201617705620807PquzRGhwTFTJFitNRybpuoPuyuPPvJ

5 de 5 25-07-2016 9:08